

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ANA ELIZABETH HERNANDEZ CONTRA JAIME DE JESUS JUJO OÑATE. RAD. 1001-31-10-022 2021-0078-00

LITISCOB CONSORCIO <litiscob@hotmail.com>

Vie 7/05/2021 1:02 PM

Para: jaimejujo@gmail.com <jaimejujo@gmail.com>; artuomaciastamayo@gmail.com <artuomaciastamayo@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

CITATORIO JOSE DE JESUS JUJO (1).pdf, PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ANA HERNANDEZ VS JESUS JUJO (1)

Cordial Saludo:

Adjunto envío en pdf notificación personal del auto admisorio de la demanda del proceso de la referencia para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en cumplimiento del artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Se aporta el auto que admitió la demanda y el ato de fecha 6 de mayo que ordena notificar al demandado.

atentamente,

FARIDE RIVEROS ROMERO
ADONDEADA DADTE DEMANDANTE

16

AL DESPACHO

27 MAY 2021

No se allegó Acuse
de Recibo.



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

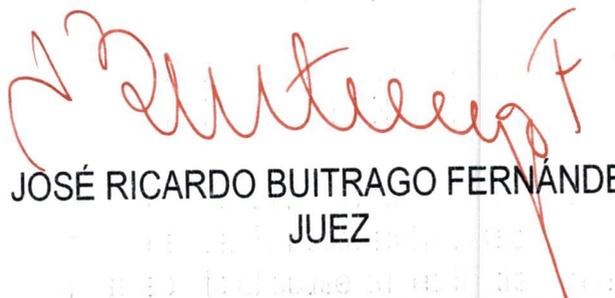
Bogotá, D. C. 29 JUN 2021

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2021-00118-00

Según el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, no se acreditó la gestión realizada con el fin de efectuar la notificación personal al extremo pasivo de la acción, como quiera que no se aportó el acuse de recibo del mensaje electrónico.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo ordenado en providencia del pasado 6 de mayo de 2021(fl. 13), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por **desistimiento tácito**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. PR de fecha 30 JUN 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario